

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

#### ADENDA No. 1

#### LICITACION PUBLICA No. VJ-VGC-LP-001-2013

**OBJETO:** "Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato para la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "MERCURIO" INCLUIDO ESTUDIOS Y DISEÑOS, EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL BOSA-GRANADA-GIRARDOT"

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Que el numeral 4.6 del Pliego de Condiciones, señala que la entidad realizará cualquier modificación al Pliego de Condiciones mediante Adenda que hará parte integral del mismo. Las Adendas se comunicarán mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación, que se entienden conocidas por cualquier interesado por ese mismo hecho. Las citadas publicaciones solo se realizarán en días hábiles y horarios laborales.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

#### MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1.- Modifíquese el literal c) del numeral 7.6 Mecanismos de Cobertura del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

~~c) Estabilidad y Calidad de la obra, por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.~~  
**c) El amparo de estabilidad y calidad de la obra se constituye para cubrir a la Agencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de la obra con ocasión del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, y lo será por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.**

2.- Modifíquese el numeral 5.3.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

**5.3.1. – Experiencia del Proponente**

La experiencia que se tendrá en cuenta para la calificación serán los contratos que cumplan lo indicado en el pliego de condiciones que estén terminados o ejecutados y que hayan comprendido dentro de su objeto:

- (i) Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.
- (ii) Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento de infraestructura vial.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignar en la Anexos 6 y 7 de experiencia general y específica toda la información solicitada, el proponente deberá acreditar al menos ~~Dos (2)~~ **Tres (3)** y máximo Cuatro (4) contratos que deberán haber iniciado después del 1 de Enero de 1993.

El proponente tendrá la obligación de relacionar al menos ~~un Tres (4)~~ **(3)** contratos de los cuatro (4) que acrediten experiencia en Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.

~~Así mismo, el proponente tendrá la obligación de relacionar al menos un (1) contrato de los cuatro (4) que acredite experiencia en Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento de infraestructura vial.~~

Se exige como requisito habilitante que la sumatoria total de las obras certificadas en un número máximo de dos (2) contratos sea igual o superior al Ciento Cincuenta Por Ciento (150%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLV del año 2013; y una de las obras deberá ser igual o mayor al Cien Por Ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMLV del año 2013.

Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y este a su vez haya ejecutado directamente las obras (Esta última previsión aplica únicamente para contratos derivados de contratos de obra celebrados en Colombia o con organismos multilaterales celebrados en Colombia)

Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de segundo orden (Contratista ejecutor de las obras, contratado directamente por el contratista de primer orden) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, esta será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el contratista de primer orden. En caso de que la experiencia la aporte el contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública concedente.

**ADENDA No. 1 LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VGC-LP-001-2013**

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la estructura anterior.

No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de obras derivados de contratos celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el contratista de primer orden directamente con el ejecutor de las obras, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

En relación con los contratos celebrados en el exterior, debe tenerse en cuenta que solo se aceptaran los de primer orden celebrados con entidades públicas u organismos multilaterales.

Para efectos de la validación de los contratos, LA AGENCIA solo tendrá en cuenta aquellos contratos cuyo objeto se haya ejecutado en puentes e infraestructura vial.

Se aclara que se validarán los contratos en proyectos para el desarrollo de proyectos de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo cuatro (4) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, únicamente se considerarán los 4 primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Para efectos de la habilitación de los proponentes respecto a la experiencia general en Construcción y/o Rehabilitación /o Mejoramiento de infraestructura vial y para acreditar la experiencia específica se requiere experiencia en Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales en por lo menos tres (3) contratos.

Dada en Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

**Original firmado por**

**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**  
PRESIDENTE

Proyectó: HJBV / Abogado Asesor / Vicepresidencia Jurídica  
ACS / Apoyo Técnico / Vicepresidencia de Gestión Contractual  
ARO/Asesor Experto / Vicepresidencia de Gestión Contractual  
Revisó: Wilmar Darío González Buritica / Gerente de Contratación/ Vicepresidencia